

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES


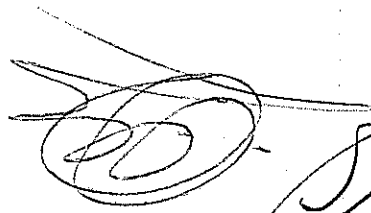
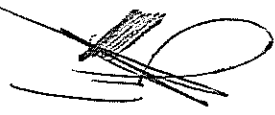
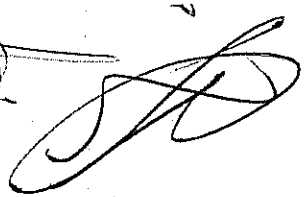
\*CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE' CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR, REPRESENTADO POR LA MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. SILVIA PATRICIA FLORES OZUNA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PRESTADORA", A AMBOS COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

\_\_\_ DECLARACIONES \_\_\_

I. DE "LA CONTRATANTE":

Declara "LA CONTRATANTE" por conducto de su Representante Legal:

- a. Ser un Organismo Público Descentralizado legalmente constituido y existente de conformidad con las leyes mexicanas, según consta Mediante El Decreto Numero 23563/LIX/11, (Ley o Decreto), Publicado En El Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 15 de septiembre del 2011. Su Representación Legal recae en el Director General, quien acredita su personalidad mediante el acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2015 dos mil quince, así como del artículo 47 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, donde se designa a MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, como Directora General del Instituto Jalisciense Del Adulto Mayor. Y tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, las que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha.....
- b. Tiene por objeto la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores, que forma parte prioritaria de la política para el desarrollo social, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, y será el enlace con los organismos nacionales y municipales afines en la materia.....


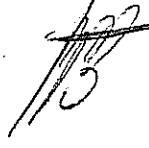
  
  


De conformidad con el Lineamiento  
quincuagésimo octavo, fracción I de  
(LGPICK) por tratarse de un dato  
personal identificativo.  
LGPICK  
Lineamientos Generales para la  
protección de información confidencial  
y reservada

Datos

1. credencial de elector
2. R.F.C.
3. Domicilio
4. CURP

- c. Que para un mejor ejercicio de sus actividades requiere de; los servicios de otras personas, bien sean físicas o morales, que realicen de una manera eficaz y sin que esto implique responsabilidades o relaciones a su cargo respecto de las mismas, la prestación de diversos servicios profesionales y actividades relacionadas con el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, para lo cual desea contratar los servicios de "LA PRESTADORA".-----
- d. Que es su deseo celebrar y al efecto celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales con "LA PRESTADORA"; con el objeto de que ésta última, le preste servicios para la campaña publicitaria para fortalecer el Envejecimiento activo, saludable con dignidad y la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, para un adecuado desempeño de sus actividades y el logro de sus objetivos y sin que la presente contratación restrinja a "LA PRESTADORA" de contratarse bajo esta modalidad u otras que a ella convengan, en otras instituciones públicas o privadas, siempre y cuando no impidan realizar en tiempo y forma sus labores en la institución.-----



II. DECLARACIONES "DE LA PRESTADORA"

Declara "LA PRESTADORA" por su propio derecho:

- a. Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y en pleno

1. uso de sus facultades y derechos y se identifica con la credencial de elector número;

expedida por el titular del Instituto Nacional Electoral. Con Registro

Federal del Contribuyente (RFC)

tener su domicilio en

A. [Redacted] s



- b. Que cuenta con la capacidad técnica y humana, así como, con los recursos propios necesarios para brindar los servicios profesionales requeridos por "LA CONTRATANTE" y en consecuencia desea y está dispuesto a obligarse en los términos del presente contrato.-----

- c. Continúa declarando "LA PRESTADORA" por su propio derecho, que en el caso de materializarse el presente instrumento jurídico, la actividad que desempeñará para

"LA CONTRATANTE" no será su actividad preponderante pues tiene otros medios de subsistencia.

d. Que es su deseo celebrar y al efecto celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales con "LA CONTRATANTE", con el objeto de proporcionar a ésta última los servicios para la campaña publicitaria para fortalecer el Envejecimiento activo, saludable con dignidad y la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores, respecto de las actividades y operaciones que realiza "LA CONTRATANTE", para un mejor desarrollo del objeto social de la institución y en consecuencia el logro de sus objetivos.

### III. DECLARACIONES "DE LAS PARTES"

Declaran "LAS PARTES" Que conocen las disposiciones legales aplicables y que en este caso sin perjuicio de lo estipulado por el artículo 12 doce fracción I primera de la Ley del Seguro Social y los correspondientes 8, 20, 21, 82, 83 y 134 de la Ley Federal del Trabajo, tratándose de profesionistas, no serán considerados sujetos del aseguramiento del régimen obligatorio del Seguro Social cuando se cumplan y acrediten los supuestos correspondientes, por lo que declaran libremente "LAS PARTES" su conformidad y disposición a celebrar el presente contrato, sujetándolo al cumplimiento y observancia de las siguientes:

### \_\_\_ CLÁUSULAS \_\_\_

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" por medio del presente instrumento jurídico, contrata con "LA PRESTADORA", en específico para la campaña publicitaria para fortalecer el Envejecimiento activo, saludable con dignidad y la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores; a efecto de cumplir con sus objetivos sociales y bajo la modalidad de Honorarios Profesionales, así como la voluntad de las partes como elemento principal.

La campaña de la que habla el párrafo anterior constará de Entrevistas, Spots y/o Control Remoto.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Sujeto a los términos y condiciones de este contrato, como contraprestación por los servicios antes descritos, "LA CONTRATANTE" pagará a "LA PRESTADORA", la cantidad de \$ 34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido; a contra factura.-----

La contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, será cubierta a "LA PRESTADORA" en una sola exhibición a más tardar el día 30 de Julio del 2018, por la cantidad antes planteada, donde "LA PRESTADORA" se obliga a emitir la factura correspondiente. En el domicilio de "LA CONTRATANTE". Así mismo, las partes acuerdan que los ingresos que obtenga "LAPRESTADORA" con motivo de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, se considerarán como prestación de servicios profesionales, realizándose en consecuencia, la retención del Impuesto correspondiente.-----

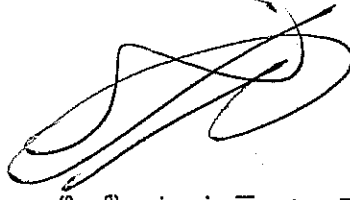
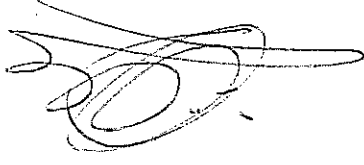
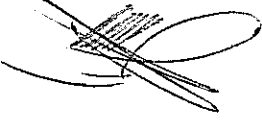
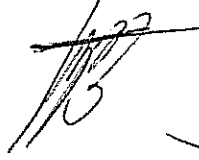
En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 106, quinto párrafo, los ingresos que "LA PRESTADORA" obtenga con motivo de la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados como prestación de servicios independientes, por lo que, los mismos serán gravados con los impuestos a que correspondan.-

TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto del presente contrato, serán realizados por "LA PRESTADORA" en el domicilio de las instalaciones de "LA CONTRATANTE", o donde ésta lo determine, todos aquellos trabajos que por su naturaleza, condiciones o características especiales así lo requieran.-----

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA".

"LA PRESTADORA" queda obligada a entregar oportunamente todos y cada uno de los trabajos e informes, que de tiempo en tiempo, le sean solicitados por "LA CONTRATANTE", de conformidad a los plazos y tiempos de entrega que previamente se acuerde entre las partes. Trabajos e informes tales, como: informes y todo lo relacionado al objeto de su contratación, etc. "LA PRESTADORA" queda obligada a desempeñar sus servicios profesionales de acuerdo al espíritu, misión, visión y políticas de la Instituto.-----



QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

"LA CONTRATANTE" se obliga a proporcionar a "LA PRESTADORA", la información y documentación requeridos por éste último para el desempeño de sus servicios, así como, brindarle todas las facilidades y los elementos que resulten necesarios y de apoyo para el adecuado desarrollo de los servicios contratados. -----

SEXTA.- SUPERVISIÓN.

Las partes acuerdan que "LA CONTRATANTE" podrá supervisar, observar, acompañar, vigilar, coadyuvar y colaborar en cualquier forma con "LA PRESTADORA" cuando así lo estime conveniente, quedando obligada "LA PRESTADORA", a proporcionar a "LA CONTRATANTE" en cualquier tiempo, la información que ésta última le requiera respecto de los servicios objeto del presente contrato.-----

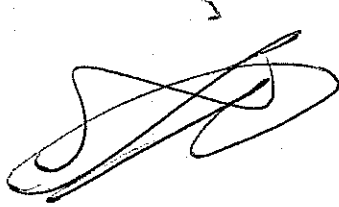
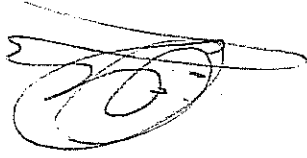
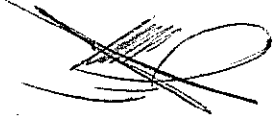

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Como consecuencia de los trabajos objeto de este contrato, "LA PRESTADORA" tendrá conocimiento y acceso a documentos, datos e información de carácter confidencial, por lo que, se obliga a tratar y conservar como propiedad exclusiva de "LA CONTRATANTE" dicha información, y a no duplicar, difundir, ni mostrar a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución del servicio, datos o conocimientos de carácter confidencial a que haya tenido acceso.-----

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

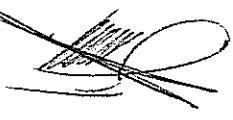

Ambas partes acuerdan, que son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

1. Incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA" con lo dispuesto en la cláusula Séptima del presente contrato.
2. El incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA" con los plazos y tiempos de entrega acordados previamente entre las partes, respecto de los trabajos objeto del presente contrato.
3. El incumplimiento por parte de "LA CONTRATANTE" con la forma y términos de pago de la contraprestación a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato.
4. Cualquier acto realizado en contra de lo estipulado en las Cláusulas contenidas en el mismo.



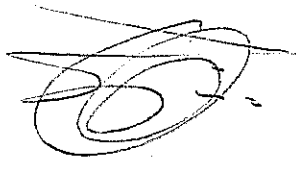
Para efectos de lo anteriormente establecido, las partes se sujetan al siguiente procedimiento:

- i. "LA CONTRATANTE" o "LA PRESTADORA" notificará a la parte afectada en incumplimiento en que hubiere incurrido, a efecto de que en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles, resarza su incumplimiento o demuestre que no ha incurrido en falta alguna.
- ii. Si en el plazo de 3 (tres) días a que se refiere el inciso que antecede, la parte de que se trate no demuestra haber dado cumplimiento a sus obligaciones, "LA CONTRATANTE" o "LA PRESTADORA" según sea el caso, podrá rescindir el presente contrato, mediante simple notificación por escrito y sin necesidad de declaración judicial alguna.
- iii. En consecuencia, "LA PRESTADORA", queda obligado al pago de daños y perjuicios que por el incumplimiento de sus obligaciones pudiere haber causado a la parte afectada.



#### NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.


El presente contrato se celebra por un periodo que comenzará el día 01 primero de Agosto del 2018, siendo en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del 2018 las entrevistas, spots y/o control remoto que pudieran realizarse por acuerdo de las partes conforme a las necesidades del Instituto, es decir, el presente contrato de prestación de servicios profesionales es por tiempo determinado, y por ningún motivo se considerará prorrogado o novado en los términos de la legislación civil correspondiente.

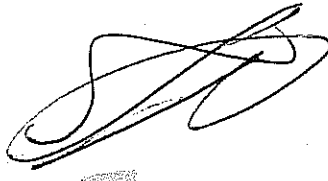


#### DECIMA.- AVISOS Y CAMBIOS.

Para todo aviso o notificación que deba darse a las partes, éstas señalan como sus domicilios convencionales los que a continuación se indican:

"LA CONTRATANTE": Domicilio: calle San Ernesto 3561, Colonia Jardines de San Ignacio en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45040.

"LA PRESTADORA": Domicilio: ?  




Cualquier aviso que se requiera o se necesite remitir conforme al presente contrato deberá de ser enviado a la parte que deba ser notificada en el domicilio señalado por cada una de las

partes, por correo certificado con acuse de recibo o en forma fehaciente en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada lo reciba en el domicilio que ha dejado indicado. Cualquier cambio de domicilio o vecindad de las partes que intervienen en el presente contrato, deberá ser comunicado inmediatamente a la otra parte en forma fehaciente, en caso de no hacerlo, los avisos que esta dirija al último domicilio indicado, surtirán plenamente sus efectos y lo liberarán de toda responsabilidad.

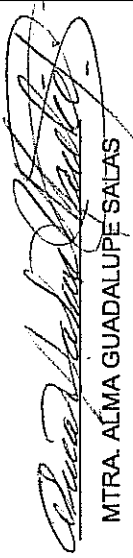

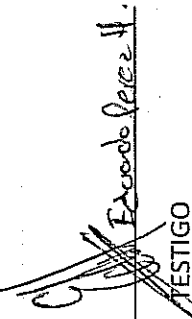
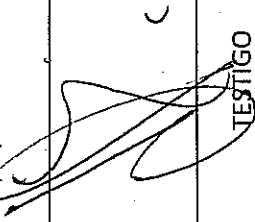
DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El contenido de este contrato solamente podrá ser modificado mediante el Adendum por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la Ciudad de Zapopan, Jalisco a 8 de Marzo del 2018 (dos mil dieciocho), manifestando que no existe dolo, error, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera afectarles.

<p>"LA CONTRATANTE"</p>  <p>MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL Directora General del IJAM</p>	<p>"LA PRESTADORA"</p>  <p>C. SILVIA PATRICIA FLORES OZUNA. Por sí propio Derecho</p>
 <p>TESTIGO</p>	 <p>TESTIGO</p>